



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**DECRETO No 401
DICIEMBRE 16 de 2019**

**"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E
INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLO
NUEVO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especiales las conferidas en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política Colombiana, Artículo 91-5 Literal d, de la Ley 136 de 1994 Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012 y Acuerdo 154 de 2012 "estatuto orgánico de presupuesto del Municipio" y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 240 de Noviembre 29 de 2019, y sancionado por el Ejecutivo Municipal el día 4 de Diciembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal de Pueblo Nuevo, expide el Presupuesto General del Municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba para la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 45 del Acuerdo No. 240 de 29 de Noviembre 2019, establece: El Alcalde Municipal expedirá el Decreto de Liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, clasificándose y definiéndose los Ingresos, Rentas de Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda pública e Inversión, teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes del presupuesto de Ingresos, rentas y Recurso de Capital y la apropiación de los Gastos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal.

Que en el artículo 47º, del mencionado Acuerdo, establece que el Alcalde Municipal hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurado en el presupuesto general del municipio en la vigencia fiscal 2020. Así mismo, se procederá a efectuar los movimientos y ajustes que considere necesario en el presupuesto de gastos sin exceder los rubros mayorizantes de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados inicialmente por el Concejo Municipal.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Acuerdo 154 de 2012 Por medio del cual se expide el estatuto orgánico de Presupuesto del Municipio de Pueblo Nuevo y sus entidades descentralizadas, es competencia del ejecutivo municipal expedir el Decreto



de Liquidación del Presupuesto General del Municipio para cada Vigencia Fiscal.

Que en cumplimiento al Acuerdo 154 "Estatuto Orgánico, de Presupuesto Municipio de Pueblo Nuevo" en el artículo 74, al expedir la administración municipal el decreto de liquidación de presupuesto para vigencia fiscal 2020 tiene en cuenta los siguientes criterios:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde a la consideración del concejo.
2. Insertará las modificaciones que le hayan hecho el concejo.
3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
4. Corregirá los errores aritméticos o de texto en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubiere cometido errores.
5. Repetirá con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el concejo.
6. Como anexo al decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas correspondientes.

Que teniendo en cuenta los avances tecnológicos adoptados por la Contaduría General de la Nación en relación a la eficiencia y eficacia del Sistema de Información que deben adoptar las entidades territoriales en el proceso de rendición de cuentas a los organismos de control se Implementara en la estructura de los Ingresos y Gastos los procedimientos técnicos del Sistema de Información para la Captura de la Ejecución Presupuestal en concordancia al Formato Único Territorial (FUT) y la Codificación del Plan Único de Cuenta.

Que en merito a lo anterior expuesto y en aplicación a los lineamientos y criterios del Sistema Presupuestal la administración Municipal,

DECRETA

ARTICULO 1º. Líquidese el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Pueblo Nuevo Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2020 en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS**



TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE
(\$35.493.432.665), distribuidos según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CÓDIGO	NOMBRE	INGRESO TOTAL
TI	INGRESOS TOTALES	35.493.432.665
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	12.930.465.735
TI.A.1	TRIBUTARIOS	5.541.964.935
TI.A.1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	995.000.000
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia actual	629.000.000
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	366.000.000
TI.A.1.4	SOBRETASA AMBIENTAL	140.000.000
TI.A.1.4.1	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	90.000.000
TI.A.1.4.1.1	Con destino a la Corporación Ambiental	90.000.000
TI.A.1.4.2	Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores	50.000.000,00
TI.A.1.4.2.1	Con destino a la Corporación Ambiental	50.000.000
TI.A.1.5	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1.540.000.000
TI.A.1.5.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	1.450.000.000
TI.A.1.5.2	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	90.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



CÓDIGO	NOMBRE	INGRESO TOTAL
TI.A.1.6	AVISOS Y TABLEROS	65.000.000
TI.A.1.6.1	Avisos y tableros vigencia actual	60.000.000
TI.A.1.6.2	Avisos y tableros vigencias anteriores	5.000.000
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	1.000.000
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación	6.000.000
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	1.000.000
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	80.000.000
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	799.111.000
TI.A.1.28	ESTAMPILLAS	700.000.000
TI.A.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	400.000.000
TI.A.1.28.4	Estampillas Pro Cultura	150.000.000
TI.A.1.28.8	Estampillas Pro Universidades Públicas	150.000.000
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	964.853.935
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	250.000.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	7.388.500.800
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES	339.000.000
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	187.000.000
TI.A.2.2.5.1	predial	153.000.000
TI.A.2.2.5.2	Sobretasa ambiental	18.000.000
TI.A.2.2.5.3	industria y comercio	10.000.000
TI.A.2.2.5.4	sobretasa bomberil	6.000.000
TI.A.2.2.6	Sanciones tributarias	150.000.000
TI.A.2.2.6.1	Industria y comercio	150.000.000
TI.A.2.2.15	Otras Multas y sanciones	2.000.000
TI.A.2.5	Rentas contractuales	18.000.000,00
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	18.000.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	7.031.500.800
TI.A.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	1.409.397.620
TI.A.2.6.1.1	Del nivel nacional	1.393.397.620
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	1.243.077.748
TI.A.2.6.1.1.2	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	150.319.872
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	16.000.000
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	16.000.000

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	NOMBRE	INGRESO TOTAL
TI.A.2.6.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	5.622.103.180
TI.A.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	5.610.103.180
TI.A.2.6.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5.610.103.180
TI.A.2.6.2.1.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	1.390.610.775
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S. G. P. EDUCACIÓN -RECURSOS DE CALIDAD	1.390.610.775
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matrícula	788.186.160
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	602.424.615
TI.A.2.6.2.1.1.4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	350.672.444
TI.A.2.6.2.1.1.4.1	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar (onceava)	321.449.741
TI.A.2.6.2.1.1.4.2	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar (última doceava)	29.222.703
TI.A.2.6.2.1.1.5	PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.137.025.775
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (onceava)	1.958.940.294
TI.A.2.6.2.1.1.5.1.1	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (onceava 2020)CSF	1.958.940.294
TI.A.2.6.2.1.1.5.2	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (última doceava)	178.085.481
TI.A.2.6.2.1.1.5.2.1	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (última doceava 2019)CSF	178.085.481
TI.A.2.6.2.1.1.7	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	1.731.794.186
TI.A.2.6.2.1.1.7.1.	DEPORTE Y RECREACIÓN	153.937.261
TI.A.2.6.2.1.1.7.1.1	Deporte y recreación (onceava)	137.330.494
TI.A.2.6.2.1.1.7.1.2	Deporte y recreación (última doceava)	16.606.767
TI.A.2.6.2.1.1.7.2.	CULTURA	115.452.947
TI.A.2.6.2.1.1.7.2.1	Cultura (onceava)	102.997.871
TI.A.2.6.2.1.1.7.2.2	Cultura (última doceava)	12.455.076
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	RESTO LIBRE INVERSIÓN	1.462.403.978
TI.A.2.6.2.1.1.7.4.1	Resto libre inversión (onceava)	1.304.639.693
TI.A.2.6.2.1.1.7.4.2	Resto libre inversión (última doceava)	157.764.285
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	12.000.000
TI.A.2.6.2.2.10	Otras transferencias del nivel departamental para inversión	12.000.000

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socimiento Justo

TOTAL, INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
\$ 5.149.508.620

CÓDIGO	NOMBRE	FUENTE	INGRESO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION	
				RECURSOS (Libre Destinación)	SGP (Libre Destinación)
TI	INGRESOS TOTALES		5.149.508.620	3.756.111.000,00	1.393.397.620,00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES		5.149.508.620	3.756.111.000,00	1.393.397.620,00
TI.A.1	TRIBUTARIOS		3.407.111.000	3.407.111.000,00	
TI.A.1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		896.000.000	896.000.000,00	
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia actual	CLD	629.000.000	629.000.000,00	
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	CLD	366.000.000	366.000.000,00	
TI.A.1.6	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		1.540.000.000	1.540.000.000,00	
TI.A.1.5.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	CLD	1.450.000.000	1.450.000.000,00	
TI.A.1.5.2	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	CLD	90.000.000	90.000.000,00	
TI.A.1.6	AVISOS Y TABLEROS		66.000.000	66.000.000,00	
TI.A.1.6.1	Avisos y tableros vigencia actual	CLD	60.000.000	60.000.000,00	
TI.A.1.6.2	Avisos y tableros vigencias anteriores	CLD	6.000.000	5.000.000,00	
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	CLD	1.000.000	1.000.000,00	
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación	CLD	6.000.000	6.000.000,00	
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	CLD	1.000.000	1.000.000,00	
TI.A.1.26	Sobreelasa a la Gasolina	CLD	799.111.000	799.111.000,00	
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS		1.742.397.620	349.000.000,00	1.393.397.620,00
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES		316.000.000	316.000.000,00	
TI.A.2.2.6	Intereses moratorios		163.000.000	163.000.000,00	
TI.A.2.2.5.1	predial	CLD	153.000.000	153.000.000,00	
TI.A.2.2.5.3	industria y comercio	CLD	10.000.000	10.000.000,00	
TI.A.2.2.6	Sanciones tributarias		150.000.000	150.000.000,00	
TI.A.2.2.6.1	industria y comercio	CLD	150.000.000	150.000.000,00	
TI.A.2.2.15	Otras Multas y sanciones	CLD	2.000.000	2.000.000,00	
TI.A.2.6	Rentas contractuales		18.000.000,00	18.000.000,00	
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	CLD	18.000.000	18.000.000,00	
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS		1.409.397.620	16.000.000,00	1.393.397.620,00
TI.A.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN		1.409.397.620	16.000.000,00	1.393.397.620,00
TI.A.2.6.1.1	Del nivel nacional		1.393.397.620		1.393.397.620,00
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	SGP-CLD	1.243.077.748		1.243.077.748,00
TI.A.2.6.1.1.2	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	SGP-CLD	150.319.872		150.319.872,00
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental		18.000.000	16.000.000,00	
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	CLD	16.000.000	16.000.000,00	

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



Pueblo Nuevo
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	NOMBRE	INGRESO TOTAL
FSI	INGRESOS FONDO DE SALUD	22.562.966.930
FSI.A	INGRESOS CORRIENTES FONDO DE SALUD	22.562.966.930
FSI.A.2	NO TRIBUTARIOS	22.562.966.930
FSI.A.2.1	Tasas y Derechos	3.000.000
FSI.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	3.000.000
FSI.A.2.1.11.1	Impuesto al azar y juegos permitidos	3.000.000
FSI.A.2.6	TRASFERENCIAS	22.559.966.930
FSI.A.2.6.1	Transferencias de libre destinación	74.238.003
FSI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	74.238.003
FSI.A.2.6.1.1.2	COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	74.238.003
FSI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	22.485.728.927
FSI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	21.993.642.500
FSI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	9.750.557.597
FSI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones - Salud-	9.750.557.597
FSI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	9.251.632.169
FSI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad (onceava)	8.542.115.276
FSI.A.2.6.2.1.1.2.1.2	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad (última doceava)	709.516.893
FSI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Pública	403.382.161
FSI.A.2.6.2.1.1.2.2.1	S. G. P. Salud - Salud Pública (onceava)	369.766.981
FSI.A.2.6.2.1.1.2.2.2	S. G. P. Salud - Salud Pública (última doceava)	33.615.180
FSI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	95.543.267
FSI.A.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)	95.543.267
FSI.A.2.6.2.1.3	Recursos PGN - ADRES	11.976.399.703
FSI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	266.685.200
FSI.A.2.6.2.1.4.1	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007) SSF	266.685.200
FSI.A.2.6.2.1.4.2	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007) CSF	-
FSI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	492.086.427
FSI.A.2.6.2.2.5	Transferencia regimen subsidiado del departamento a los municipios	492.086.427

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

RESUMEN DE INGRESOS

CÓDIGO	NOMBRE	INGRESO TOTAL
TI	INGRESOS TOTALES	35.493.432.665
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	12.930.465.735
TI.A.1	TRIBUTARIOS	5.541.964.935
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	7.388.500.800
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES	339.000.000
TI.A.2.5	Rentas contractuales	18.000.000
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	7.031.500.800
TI.A.2.6.1	TRASFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	1.409.397.620
TI.A.2.6.1.1	Del nivel nacional	1.393.397.620
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	16.000.000
TI.A.2.6.2	TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	5.622.103.180
TI.A.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	5.610.103.180
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	12.000.000
FSI	INGRESOS FONDO DE SALUD	22.562.966.930
FSI.A	INGRESOS CORRIENTES FONDO DE SALUD	22.562.966.930
FSI.A.2	NO TRIBUTARIOS	22.562.966.930
FSI.A.2.1	Tasas y Derechos	3.000.000
FSI.A.2.6	TRASFERENCIAS	22.559.966.930
FSI.A.2.6.1	Transferencias de libre destinación	74.238.003
FSI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	22.485.728.927
FSI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	21.993.642.500
FSI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	9.750.557.597
FSI.A.2.6.2.1.3	Recursos PGN - ADRES	11.976.399.703
FSI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	266.685.200
FSI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	492.086.427

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión Social en el Presupuesto General del Municipio de Pueblo Nuevo - Departamento de Córdoba para la Vigencia fiscal 2020 la suma

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

~~35.493.432.665~~ TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 35.493.432.665), Distribuidos, según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 01

CONCEJO MUNICIPAL

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
s.1	CONCEJO MUNICIPAL		222.860.829
s.1.1.1	Transferencias al Concejo honorarios.	SGP-ICLD	49.875.850
s.1.1.1	Transferencias al Concejo honorarios.	ICLD	63.382.750
s.1.1.2	Transferencias al Concejo honorarios secciones extras	ICLD	32.359.600
s.1.1.3	Gastos de funcionamiento	ICLD	77.242.629

TOTAL, GASTOS CONCEJO MUNICIPAL \$ 222.860.829

SECCIÓN 02

PERSONERÍA MUNICIPAL

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
s.2	PERSONERIA MUNICIPAL		124.217.400
s.2.1	Transferencias a la Personería	SGP-ICLD	62.108.700
s.2.1	Transferencias a la Personería	ICLD	62.108.700

TOTAL, GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL \$ 124.217.400

SECCION 03

ADMINISTRACION CENTRAL

DISTRIBUCION DE LOS GASTOS

TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION \$ 3.724.737.476 (computo ley 617 de 2000).

El TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INCLUYENDO transferencias corporaciones autónomas regionales, pagos de pensiones (aportes fonpet); y conformación fondos 20% estampillas: \$ 3.992.737.476

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspera y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
1	ADMINISTRACION CENTRAL		3.992.737.476
1.1	GASTOS DE PERSONAL		2.831.428.563
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		1.846.544.681
1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina	SGP-ICLD	679.692.170
1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina	ICLD	679.692.170
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES		345.312.898
1.1.1.4.1	Primas legales - de navidad	SGP-ICLD	141.289.037
1.1.1.4.2	Primas legales - de vacaciones	ICLD	65.393.061
1.1.1.4.3	Primas legales - de recreación	ICLD	8.206.552
1.1.1.4.4	Indemnización por vacaciones	ICLD	65.221.233
1.1.1.4.5	Prima de Servicio	ICLD	65.203.015
1.1.1.6	Bonificación de dirección	ICLD	35.027.173
1.1.1.7	Auxilio de transporte	SGP-ICLD	7.545.208
1.1.1.7	Auxilio de transporte	ICLD	7.545.209
1.1.1.9	Dotación de personal	ICLD	28.000.000
1.1.1.12	Bonificación por gestion	ICLD	6.567.595
1.1.1.14	Subsidio de alimentacion	ICLD	6.431.608
1.1.1.14	Subsidio de alimentacion	SGP-ICLD	6.431.608
1.1.1.25	Otros gastos de personal asociados a la nómina		44.299.042
1.1.1.25.1	Bonificación por Servicios Prestados	ICLD	44.299.042
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		310.000.000
1.1.3.1	Honorarios	ICLD	100.000.000
1.1.3.7	Otros servicios personales indirectos	ICLD	210.000.000



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		674.883.882
1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO		510.933.843
1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		510.933.843
1.1.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD		148.078.214
1.1.4.2.1.1.1	Aportes para salud de funcionarios	ICLD	65.319.046
1.1.4.2.1.1.1	Aportes para salud de funcionarios	SGP-ICLD	65.319.046
1.1.4.2.1.1.2	Aportes para salud - de concejales	ICLD	17.440.122
1.1.4.2.1.2	APORTES PARA PENSIÓN		177.165.654
1.1.4.2.1.2.1	Aportes para pensión de funcionarios	ICLD	88.582.827
1.1.4.2.1.2.1	Aportes para pensión de funcionarios	SGP-ICLD	88.582.827
1.1.4.2.1.3	APORTES ARL		13.483.332
1.1.4.2.1.3.1	Aportes para ARL de funcionarios	ICLD	6.746.666
1.1.4.2.1.3.1	Aportes para ARL de funcionarios	SGP-ICLD	6.746.666
1.1.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS		172.196.643
1.1.4.2.1.4.1	Aportes para cesantías de funcionarios	SGP-ICLD	153.747.003
1.1.4.2.1.4.2	Intereses sobre las cesantías	ICLD	18.449.640
1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES		163.950.039
1.1.4.3.1	SENA		9.108.336
1.1.4.3.1.1	Aportes para SENA de funcionarios	ICLD	4.554.168
1.1.4.3.1.1	Aportes para SENA de funcionarios	SGP-ICLD	4.554.167
1.1.4.3.2	ICBF		54.650.012
1.1.4.3.2.1	Aportes para ICBF de funcionarios	ICLD	27.325.008
1.1.4.3.2.1	Aportes para ICBF de funcionarios	SGP-ICLD	27.325.008
1.1.4.3.3	ESAP		9.108.336
1.1.4.3.3.1	Aportes para ESAP de funcionarios	ICLD	4.554.168
1.1.4.3.3.1	Aportes para ESAP de funcionarios	SGP-ICLD	4.554.168
1.1.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR		72.866.684
1.1.4.3.4.1	Aportes CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de funcionarios	ICLD	36.433.342
1.1.4.3.4.1	Aportes CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de funcionarios	SGP-ICLD	36.433.342
1.1.4.3.5	INSTITUTOS TÉCNICOS		18.218.672
1.1.4.3.5.1	Aportes INSTITUTOS TÉCNICOS de funcionarios	ICLD	9.108.336
1.1.4.3.5.1	Aportes INSTITUTOS TÉCNICOS de funcionarios	SGP-ICLD	9.108.336

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
1.2	GASTOS GENERALES		715.250.000
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		110.000.000
1.2.1.1	Compra de equipos	ICLD	30.000.000
1.2.1.2	Materiales y suministros	ICLD	80.000.000
1.2.1.9	Otros gastos adquisición de bienes	ICLD	-
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		660.250.000
1.2.2.1	Capacitación personal administrativo	ICLD	20.000.000
1.2.2.2	Impresos y publicaciones	ICLD	10.000.000
1.2.2.3	SEGUROS		55.000.000
1.2.2.3.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	ICLD	35.000.000
1.2.2.3.2	SEGUROS DE VIDA		20.000.000
1.2.2.3.2.2	Seguros de vida - del alcalde	ICLD	1.500.000
1.2.2.3.2.3	Seguros de vida - de los concejales	ICLD	17.000.000
1.2.2.3.2.4	Seguros de vida - Personero	ICLD	1.500.000
1.2.2.5	Arendamientos	ICLD	85.000.000
1.2.2.6	SERVICIOS PÚBLICOS		182.500.000
1.2.2.6.1	Servicios públicos - energía	ICLD	145.000.000
1.2.2.6.2	Servicios públicos - telecomunicaciones	ICLD	35.000.000
1.2.2.6.5	Otros servicios públicos	ICLD	2.500.000
1.2.2.7	Gastos vinculación de personal artículo 30 ley 909 de 2004	ICLD	64.750.000
1.2.2.8	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE		68.000.000
1.2.2.8.1	Viáticos y gastos de viaje- funcionarios	ICLD	40.000.000
1.2.2.8.3	De los concejales (municipios de categoría 4, 5 y 6, a partir de la vigencia de la ley 1148/07)	ICLD	28.000.000
1.2.2.11	Mantenimiento, repuestos y reparaciones	ICLD	35.000.000
1.2.2.19	Otros gastos adquisición de servicios	ICLD	15.000.000
1.2.2.12	GASTOS FINANCIEROS		25.000.000
1.2.2.12.5	Gastos financieros - otros gastos financieros	ICLD	25.000.000
1.2.4	Gastos de bienestar social y salud ocupacional	ICLD	40.000.000
1.2.9	Otros gastos generales	ICLD	5.000.000



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		446.058.913
1.3.1	Mesadas pensionales		50.084.486
1.3.1.1	Mesadas pensionales	SGP-ICLD	50.084.486
1.3.2	Cuotas partes de mesada pensional		110.000.000
1.3.2.1	Cuotas partes de mesada pensional	E.PROCULTURA	30.000.000
1.3.2.2	Cuotas partes de mesada pensional	E.ADULTOM	80.000.000
1.3.8	TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES		158.000.000
1.3.8.1	Sobretasa ambiental -corporaciones autónomas regionales	SOBRETASA AMBIENTAL	158.000.000
1.3.19	Sentencias y conciliaciones	ICLD	53.670.221
1.3.25	Otras transferencias corrientes	ICLD	74.304.206



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

CAPITULO II

SERVICIO A LA DEUDA

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
T	TOTAL DE LA DEUDA		1.096.378.029
T.1	TOTAL SERVICIO A LA DEUDA		1.096.378.029
T.1.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		858.224.849
T.1.3.1	AMORTIZACION A CAPITAL		704.706.972
T.1.3.1.1	AMORTIZACION A CAPITAL	SGP PG	71.379.469
T.1.3.1.2	AMORTIZACION A CAPITAL	SGP-APSB	352.353.487
T.1.3.1.3	AMORTIZACION A CAPITAL	ICLD	280.974.016
T.1.3.2	INTERESES		153.517.877
T.1.3.2.1	INTERESES	SGP PG	38.379.470
T.1.3.2.2	INTERESES	SGP-APSB	65.202.048
T.1.3.2.3	INTERESES	ICLD	49.936.359
T.1.15	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		237.153.180
T.1.15.2	INTERESES		237.153.180
T.1.15.2.1	INTERESES	SGP PG	237.153.180

CAPITULO III

INVERSION SOCIAL POR FUENTE DE FINANCIACION

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



Pueblo Nuevo
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
A	TOTAL INVERSIÓN		30.058.238.931
A.1	EDUCACIÓN		1.955.294.438
A.1.2	CALIDAD - MATRÍCULA-para la Prosperidad y Competitividad de Pueblo Nuevo		1.163.858.604
A.1.2.2	construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa	ICLD	25.000.000
A.1.2.5	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	SGP-E	177.276.548
A.1.2.6	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS		130.000.000
A.1.2.6.1	Acueducto, alcantarillado y aseo	SGP-E	10.000.000
A.1.2.6.2	Energía	SGP-E	120.000.000
A.1.2.7	Transporte escolar	SGP-E	450.909.612
A.1.2.10	ALIMENTACIÓN ESCOLAR		350.672.444
A.1.2.10.2	Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar	SGP-A,E	315.672.444
A.1.2.10.4	Interventoría, supervisión, monitoreo y control de la prestación del servicio de alimentación escolar	SGP-A,E	35.000.000
A.1.2.11	Diseño e implementación de planes de mejoramiento	SGP-E	30.000.000
A.1.3	CALIDAD - GRATUIDAD		602.424.615
A.1.3.8	Transferencias para calidad gratuidad (sin	SGP-E-SSF	602.424.615
A.1.8	EDUCACIÓN SUPERIOR		150.000.000
A.1.8.1	Transferencia artículo 86 ley 30 de 1992 para inversión a universidades públicas	E.Pro.UNIVERSI	150.000.000
A.1.7	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS		39.011.219
A.1.7.2	Aplicación de proyectos educativos transversales	ICLD	39.011.219



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



Pueblo Nuevo
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
A.2	SALUD- PUEBLO NUEVO SALUDABLE		22.562.966.930
A.2.1	RÉGIMEN SUBSIDIADO		21.986.803.499
A.2.1.1	Afiliación régimen subsidiado		21.912.790.443
A.2.1.1.1	Afiliación régimen subsidiado	SGP-S.R.S-SSF	9.251.632.169
A.2.1.1.2	Afiliación régimen subsidiado	PGN - ADRES	11.939.393.175
A.2.1.1.3	Afiliación régimen subsidiado	COLJUEGOS SSF	229.678.672
A.2.1.1.4	Afiliación régimen subsidiado	COF.DPTO	492.086.427
A.2.1.3	0.4% interventoria del régimen subsidiado		37.006.528
A.2.1.3.1	0.4% interventoria del régimen subsidiado	COLJUEGOS SSF	37.006.528
A.2.1.4	0.4% inspección, vigilancia y control -	PGN - ADRES	37.006.528
A.2.2	SALUD PÚBLICA		406.382.161
A.2.2.16	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		35.000.000
A.2.2.16.1	Promoción de la salud (modos, condiciones y estilos de vida saludables)	SGP-SP	35.000.000
A.2.2.17	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		40.000.000
A.2.2.17.2	gestión del riesgo (prevención y atención integral	SGP-SP	40.000.000
A.2.2.18	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		85.000.000
A.2.2.18.1	Promoción de la salud (disponibilidad y acceso a los alimentos, consumo y aprovechamiento	SGP-SP	80.000.000
A.2.2.18.2	Gestión del riesgo (consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, calidad e inocuidad	SGP-SP	5.000.000
A.2.2.19	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		106.382.161
A.2.2.19.1	Promoción de la salud (promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad	SGP-SP	46.382.161
A.2.2.19.2	Gestión del riesgo (prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos)	SGP-SP	60.000.000
A.2.2.20	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		48.000.000
A.2.2.20.1	Gestión del riesgo en enfermedades	SGP-SP	18.000.000
A.2.2.20.2	GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS.		14.000.000
A.2.2.20.2.1	Tuberculosis	SGP-SP	14.000.000
A.2.2.20.3	GESTIÓN DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO - EPIDÉMICAS		16.000.000
A.2.2.20.3.2	Otras condiciones endemo - epidémicas	SGP-SP	16.000.000
A.2.2.21	SALUD Y ÁMBITO LABORAL		15.000.000
A.2.2.21.2	Gestión del riesgo (situaciones prevalentes de origen laboral)	SGP-SP	15.000.000

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



Pueblo Nuevo
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
A.2.2.22	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		46.000.000
A.2.2.22.1	Desarrollo integral de las niñas, niños	SGP-SP	22.000.000
A.2.2.22.2	Discapacidad	SGP-SP	24.000.000
A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA		75.238.003
A.2.2.23.2	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA		20.000.000
A.2.2.23.2.3	Inspección, vigilancia y control sanitario		20.000.000
A.2.2.23.2.3	Inspección, vigilancia y control sanitario	SGP-SP	20.000.000
A.2.2.23.3	Gestión programática de la salud pública		47.238.003
A.2.2.23.3.2	Gestión programática de la salud pública	RIFAS	3.000.000
A.2.2.23.3.2	Gestión programática de la salud pública	COLJUEGOS	44.238.003
A.2.2.23.5	Desarrollo de capacidades para la gestión de	SGP-SP	8.000.000
A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		95.543.267
A.2.3.1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA		95.543.267
A.2.3.1.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		95.543.267
A.2.3.1.1.1	Bajo nivel de complejidad	SGP-S.PS-SSF	95.543.267
A.2.4	OTROS GASTOS EN SALUD		30.000.000
A.2.4.13	PROMOCIÓN SOCIAL		20.000.000
A.2.4.13.2	Entorno Familiar, Cultural Y Social	COLJUEGOS	10.000.000
A.2.4.13.3	Etnia, Discapacidad, Género, Niñez,	COLJUEGOS	10.000.000
A.2.4.14	Otros Gastos De Salud En Emergencias Y	COLJUEGOS	10.000.000
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DE PUEBLO NUEVO		1.759.470.240
A.3.10	SERVICIO DE ACUEDUCTO		583.070.428
A.3.10.12	formulación, implementación y acciones de fortalecimiento para la administración y operación de los servicios.	ICLD	40.000.000
A.3.10.13	Subsidios - fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	SGP-APSB	543.070.428
A.3.11	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		202.057.672
A.3.11.8	Subsidios - fondo de solidaridad y redistribución del ingreso - alcantarillado	SGP-APSB	202.057.672
A.3.12	SERVICIO DE ASEO		974.342.140
A.3.12.7	Subsidios - fondo de solidaridad y redistribución del ingreso - aseo	SGP-APSB	494.943.753
A.3.13	Transferencias para el plan departamental de agua potable y saneamiento básico	SGP-APSB	479.398.387

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
A.4	DEPORTE Y RECREACIÓN PARA DISFRUTAR LA VIDA		165.937.261
A.4.1	Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del		78.738.535
A.4.1	Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo	DPTO CIGARRILLO	12.000.000
A.4.1	Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo	SGP-DEPORTE Y R.	66.738.535
A.4.5	Pago De Instructores Contratados Para La Práctica Del Deporte Y La Recreación	SGP-DEPORTE Y R.	87.198.726
A.5	CULTURA- REAFIRMANDO NUESTRA IDENTIDAD CULTURA		243.452.947
A.5.1	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales		36.000.000
A.5.1	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	E.PROCULTURA	36.000.000
A.5.2	Formación, Capacitación E Investigación Artística Y Cultural	E.PROCULTURA	7.000.000
A.5.6	MANTENIMIENTO, DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS E INVERSIÓN EN SERVICIO PÚBLICO BIBLIOTECARIO		48.000.000
A.5.6.1	Dotación De Bibliotecas	E.PROCULTURA	15.000.000
A.5.6.2	Mantenimiento De Bibliotecas	ICLD	8.000.000
A.5.6.3	Servicio Público Bibliotecario	SGP- CULTURA	25.000.000
A.5.7	Dotación De La Infraestructura Artística Y Cultural	E.PROCULTURA	9.000.000
A.5.8	Pago De Instructores Contratados Para Las Bandas Musicales	E.PROCULTURA	26.000.000
A.5.9	Ejecución De Programas Y Proyectos Artísticos Y Culturales	E.PROCULTURA	12.000.000
A.5.9	Ejecución De Programas Y Proyectos Artísticos Y Culturales	SGP- CULTURA	90.452.947
A.5.12	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	E.PROCULTURA	15.000.000
A.6	SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO		964.853.935
A.6.3	Pago De Convenios O Contratos De Suministro De Energía Eléctrica Para El Servicio De Alumbrado Público O Para El Mantenimiento Y Expansión Del Servicio De Alumbrado Público		964.853.935
A.6.3.1	Cargos energía	ALUMBRADO PUI	245.359.008
A.6.3.2	Interventoria	ALUMBRADO PUI	37.631.400
A.6.3.3	Costos concesionario	ALUMBRADO PUI	681.863.527

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
A.7	VIVIENDA SOCIAL PARA LA EQUIDAD Y LA CONTRUCCION DE PAZ		30.000.000
A.7.7	Proyectos de titulación y legalización de predios	SGP PG	30.000.000
A.8	AGROPECUARIO - DESARROLLO RURAL PARA UN CAMPO EN PAZ		175.000.000
A.8.7	Contratos Celebrados Con Entidades Prestadoras Del Servicio De Asistencia Técnica	SGP PG	145.000.000
A.8.8	Desarrollo De Programas Y Proyectos Productivos En El Marco Del Plan Agropecuario	SGP PG	30.000.000
A.9	TRANSPORTE		285.000.000
A.9.4	Mantenimiento Rutinario De Vías		250.000.000
A.9.4.1	Mantenimiento Rutinario De Vías- infraestructura y seguridad vial urbana	SGP PG	40.000.000
A.9.4.2	Mantenimiento Rutinario De Vías- infraestructura vial rural estrategica	SGP PG	210.000.000
A.9.12	Interventoría De Proyectos De Construcción Y Mantenimiento De Infraestructura De Transporte	SGP PG	20.000.000
A.9.16	Planes de tránsito, educación, dotación de equipos y seguridad vial	SGP PG	15.000.000
A.10	AMBIENTAL- CRECIMIENTO VERDE		57.599.649
A.10.10	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES		57.599.649
A.10.10.1	Adquisición, Mantenimiento De Áreas De Interés Para El Acueducto Municipal	ICLD	57.599.649
A.11	CENTROS DE RECLUSION		20.000.000
A.11.7	Educacion para la Rehabilitacion Social	ICLD	20.000.000
A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES - CRECIMIENTO VERDE		116.000.000
A.12.6	ATENCIÓN DE DESASTRES		30.000.000
A.12.6.1	Ayuda Humanitaria En Situaciones Declaradas De Desastres	SGP PG	30.000.000
A.12.12	Contratos Celebrados Con Cuerpos De Bomberos Para La Prevención y Control De	SOBRETASA BOMBERIL	86.000.000
A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL		30.000.000
A.13.1	Promoción De Asociaciones Y Alianzas Para El Desarrollo Empresarial E Industrial	ICLD	10.000.000
A.13.2	Promoción de capacitación para empleo	ICLD	10.000.000
A.13.11	Proyectos integrales de ciencia, tecnología e innovación	ICLD	10.000.000

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socimiento Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - INCLUSION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y EQUIDAD		740.000.000
A.14.2	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ		90.000.000
A.14.2.3	Contratación Del Servicio	SGP PG	70.000.000
A.14.2.3	Contratación Del Servicio	ICLD	20.000.000
A.14.4	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR		320.000.000
A.14.4.3	Contratación Del Servicio	EADULTOM	234.000.000
A.14.4.4	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO		86.000.000
A.14.4.4.1	Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	EADULTOM	46.000.000
A.14.4.4.2	Adquisición De Insumos, Suministros Y Dotación	EADULTOM	40.000.000
A.14.5	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR		20.000.000
A.14.5.3	Contratación Del Servicio	SGP PG	20.000.000
A.14.7	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD		15.000.000
A.14.7.3	Contratación Del Servicio	SGP PG	15.000.000
A.14.9	Atención y apoyo a los grupos indígenas	ICLD	15.000.000
A.14.10	Atención y apoyo a los grupos afrocolombianos	ICLD	15.000.000
A.14.13	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED UNIDOS - MAS FAMILIAS EN ACCIÓN		86.000.000
A.14.13.1	Talento Humano Que Desarrolla Funciones De Carácter Operativo	SGP PG	38.254.000
A.14.13.2	Adquisición De Insumos, Suministros Y Dotación	SGP PG	46.746.000
A.14.18	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD		20.000.000
A.14.18.3	Contratación Del Servicio	SGP PG	20.000.000
A.14.19	Atención Y Apoyo A La Mujer	SGP PG	20.000.000
A.14.20	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS		140.000.000
A.14.20.1	VICTIMAS		125.000.000
A.14.20.1.1	Prevención Y Protección	ICLD	30.000.000
A.14.20.1.2	Asistencia Y Atención Integral	ICLD	34.000.000
A.14.20.1.5	Justicia	ICLD	5.000.000
A.14.20.1.6	Participación	ICLD	51.000.000
A.14.20.1.7	Sistemas De Información	ICLD	5.000.000

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
A.14.20.2	PROYECTOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DESPLAZADA		15.000.000
A.14.20.2.2	Asistencia Y Atención Integral	ICLD	15.000.000
A.15	EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PUBLICO PARA UNA CIUDAD COMPETITIVA Y AMABLE		20.000.000
A.15.3	Mejoramiento Y Mantenimiento De Dependencias De La Administración	ICLD	10.000.000
A.15.10	Mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas	ICLD	10.000.000
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO-FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CULTURA CIUDADANA PARA LA DEMOCRACIA Y LA PAZ		46.000.000
A.16.10	CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		46.000.000
A.16.10.1	Fortalecimiento de la capacidad institucional para la promoción de la participación ciudadana	SGPPG	23.000.000
A.16.10.2	Difusión y publicidad de la participación ciudadana	SGPPG	23.000.000
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-GESTION INSTITUCIONAL TRANSPARENTE, EFICAZ Y PARTICIPATIVA		427.267.616
A.17.1	Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganización Administrativa		87.765.757
A.17.1.1	Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganización Administrativa	ICLD	87.765.757
A.17.2	Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley		319.491.859
A.17.2.1	Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	SGPPG	199.491.859
A.17.2.2	Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	ICLD	120.000.000
A.17.6	Actualización Del Sisben	ICLD	20.000.000

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	GASTO TOTAL
A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD		459.405.915
A.18.1	Pago De Inspectores De Policía	ICLD	39.405.915
A.18.2	Contratación De Servicios Especiales De Policía En Convenio Con La Policía Nacional	ICLD	30.000.000
A.18.3	Pago De Comisarios De Familia, Médicos, Psicólogos Y Trabajadores Sociales De Las Comisarías De Familia.		120.000.000
A.18.3.1	Pago De Comisarios De Familia, Médicos, Psicólogos Y Trabajadores Sociales De Las Comisarías De Familia.	SGPPG	120.000.000
A.18.4	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)		250.000.000
A.18.4.4	Recompensas A Personas Que Colaboren Con La Justicia Y	FONDO CUENTA	5.000.000
A.18.4.5	Servicios Personales, Dotación Y Raciones Para Nuevos Agentes Y Soldados	FONDO CUENTA	5.000.000
A.18.4.6	Gastos Destinados A Generar Ambientes Que Propicien La Seguridad Ciudadana Y La Preservación Del Orden Público.	FONDO CUENTA	165.000.000
A.18.4.7	Desarrollo Del Plan Integral De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	FONDO CUENTA	75.000.000
A.18.9	Construcción De Paz Y Convivencia Familiar	ICLD	20.000.000



INDICADOR DE APLICACIÓN LEY 617 DE 2000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCION 01

Concejo Municipal..... \$ 222.860.829

SECCION 02

Personería Municipal..... \$ 124.217.400

Total, Concejo y Personería..... \$ 347.078.229

SECCION 03

Administración Central

Gastos de Funcionamiento..... \$ 3.724.737.476
Financiados con ICLD

TOTAL, INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION \$

5.149.508.620

INDICADOR LEY 617 DE 2000

<u>INDICADOR</u>	<u>RESULTADO</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMON CENTRAL /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	<u>72,33%</u>



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º.- Las disposiciones generales del presente Decreto, son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, estableciendo la programación y ejecución del Sistema Presupuestal. Así mismo la aplicación de los procedimientos determinados en la ley 617 de 2000, referente a la racionalización del gasto público de las entidades territoriales, ley 1176 de 2007 sobre competencias y recursos asignados al Municipio en materia de salud, educación, Agua potable y saneamiento básico, deporte y recreación, arte y cultura y otros sectores financiables con recursos del sistema general de participación, determinación de la ley 819 de 2003, referente al Marco Fiscal de Mediano Plazo y ley 1530 de 2008 Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio del nivel central el Concejo Municipal, la Personería Municipal y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica denominada especial o cuentas creados por ley o por Acuerdo del Honorable Concejo, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.

ARTICULO 5º. El Sistema Presupuestal del Municipio, está aplicado a los principios de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis presupuestal.

DE LOS INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 6º. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.



ARTICULO 7º. Administración financiera Corresponde a la Secretaria de hacienda, el recaudo de la totalidad de las rentas e ingresos que genere el Presupuesto Municipal, La ejecución del presupuesto municipal de ingreso será de caja, a excepción de los recursos que, por disposición de las leyes, acuerdos, se ejecuten bajo la figura de Sin Situación de Fondos(SSF).

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en Administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

ARTICULO 8º. Detalle de las fuentes presupuestales. La asignación de las fuentes y codificación de ingresos que financian los gasto o apropiaciones es competencia del gobierno Municipal y se detalla en el Decreto de liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, el Alcalde Municipal efectuara las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados por el concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior y/o durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo real es inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre ajustes de los presupuestos, los recortes, aplazamiento o supresión que deba hacer el Alcalde Municipal, afectaran proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el presupuesto General del Municipio, de manera que la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se esperen los límites de funcionamiento establecidos.

ARTICULO 9º. Excedentes de liquidez. El tesorero en coordinación con el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS- fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal, en cumplimiento del artículo 7 de la ley 819 de 2003, Decreto 17 de 2013, deberá invertir previa autorización del Alcalde los excedentes transitorios de liquidez en títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional(Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordante) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio o en las fiduciarias que se



entrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTICULO 10°. La Secretaria de Hacienda informara a las diferentes secretarías las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito, para efectos de su compromiso y ejecución.

ARTICULO 11°. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas del Tesoro Municipal.

ARTICULO 12°. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2019, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2020 por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, destinándolos según la fuente.

ARTICULO 13°. La estructura del Presupuesto General de Ingresos Rentas y Recursos de Capital está conformada de la siguiente manera:

Parágrafo 1: Autorícese al Alcalde para que le dé cumplimiento y adopte ; al momento de la expedición del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET, de que trata la circular No. 01 de 2019, suscrita por el sr Contralor General de la Republica y el Sr Ministro de Hacienda y Crédito Público, hace énfasis en que la aplicación del CCPET, tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas, así como en la obligatoriedad para que las E.T y sus descentralizadas inicien la adopción del catálogo a partir del 2020; El parágrafo 1 del artículo 4° del Decreto 412 de 2018 estableció que la aplicación del CCPET por parte de las E.T y sus Descentralizadas, entrara a regir en los términos que para el efecto establezca el M.H.C.P.

CÓDIGO	NOMBRE
TI	INGRESOS TOTALES
TI.A	INGRESOS CORRIENTES
TI.A.1	TRIBUTARIOS
TI.A.1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
TI.A.1.3.1	<i>Impuesto Predial Unificado vigencia actual</i>
TI.A.1.3.2	<i>Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores</i>
TI.A.1.4	SOBRETASA AMBIENTAL
TI.A.1.4.1	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL
TI.A.1.4.1.1	<i>Con destino a la Corporación Ambiental</i>
TI.A.1.4.2	Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores
TI.A.1.4.2.1	<i>Con destino a la Corporación Ambiental</i>
TI.A.1.5	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
TI.A.1.5.1	<i>Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual</i>
TI.A.1.5.2	<i>Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior</i>
TI.A.1.6	AVISOS Y TABLEROS
TI.A.1.6.1	<i>Avisos y tableros vigencia actual</i>
TI.A.1.6.2	<i>Avisos y tableros vigencias anteriores</i>
TI.A.1.7	<i>Publicidad Exterior Visual</i>
TI.A.1.8	<i>Impuesto de Delineación</i>
TI.A.1.10	<i>Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal</i>
TI.A.1.25	<i>Sobretasa Bomberil</i>
TI.A.1.26	<i>Sobretasa a la Gasolina</i>
TI.A.1.28	ESTAMPILLAS
TI.A.1.28.1	<i>Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor</i>
TI.A.1.28.4	<i>Estampillas Pro Cultura</i>
TI.A.1.28.8	<i>Estampillas Pro Universidades Públicas</i>
TI.A.1.29	<i>Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público</i>
TI.A.1.30	<i>Contribución sobre Contratos de Obras Públicas</i>
TI.A.1.31	<i>Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos</i>



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo
Nuevo**
Próspero y Socialmente Justo

CÓDIGO	NOMBRE
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios
TI.A.2.2.5.1	predial
TI.A.2.2.5.2	Sobretasa ambiental
TI.A.2.2.5.3	industria y comercio
TI.A.2.2.5.4	sobretasa bomberil
TI.A.2.2.6	Sanciones tributarias
TI.A.2.2.6.1	industria y comercio
TI.A.2.2.15	Otras Multas y sanciones
TI.A.2.5	Rentas contractuales
TI.A.2.5.1	Arrendamientos
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS
TI.A.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN
TI.A.2.6.1.1	Del nivel nacional
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General
TI.A.2.6.1.1.2	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores
TI.A.2.6.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN
TI.A.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL
TI.A.2.6.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
TI.A.2.6.2.1.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S. G. P. EDUCACIÓN -RECURSOS DE CALIDAD
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matrícula
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)
TI.A.2.6.2.1.1.4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR
TI.A.2.6.2.1.1.4.1	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar (onceava)
TI.A.2.6.2.1.1.4.2	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar (última doceava)
TI.A.2.6.2.1.1.5	PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (onceava)
TI.A.2.6.2.1.1.5.1.1	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (onceava 2014)CSF
TI.A.2.6.2.1.1.5.1.2	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (onceava 2014)SSF
TI.A.2.6.2.1.1.5.2	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (última doceava)
TI.A.2.6.2.1.1.5.2.1	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (última doceava 2013)CSF
TI.A.2.6.2.1.1.5.2.2	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (última doceava 2013)SSF

CÓDIGO	NOMBRE
TI.A.2.6.2.1.1.7	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL
TI.A.2.6.2.1.1.7.1.	DEPORTE Y RECREACIÓN
TI.A.2.6.2.1.1.7.1.1	Deporte y recreación (onceava)
TI.A.2.6.2.1.1.7.1.2	Deporte y recreación (última doceava)
TI.A.2.6.2.1.1.7.2.	CULTURA
TI.A.2.6.2.1.1.7.2.1	Cultura (onceava)
TI.A.2.6.2.1.1.7.2.2	Cultura (última doceava)
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	RESTO LIBRE INVERSIÓN
TI.A.2.6.2.1.1.7.4.1	Resto libre inversión (onceava)
TI.A.2.6.2.1.1.7.4.2	Resto libre inversión (última doceava)
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental
TI.A.2.6.2.2.10	Otras transferencias del nivel departamental para inversión
FSI	INGRESOS FONDO DE SALUD
FSI.A	INGRESOS CORRIENTES FONDO DE SALUD
FSI.A.2	NO TRIBUTARIOS
FSI.A.2.1	Tasas y Derechos
FSI.A.2.1.11	Derechos de explotación de Juegos de suerte y azar
FSI.A.2.1.11.1	Impuesto al azar y juegos permitidos
FSI.A.2.6	TRANSFERENCIAS
FSI.A.2.6.1	Transferencias de libre destinación
FSI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional
FSI.A.2.6.1.1.2	COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)
FSI.A.2.6.2	Transferencias para inversión
FSI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional
FSI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones
FSI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-
FSI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado
FSI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad (onceava)
FSI.A.2.6.2.1.1.2.1.2	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad (última doceava)

CÓDIGO	NOMBRE
FSI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica
FSI.A.2.6.2.1.1.2.2.1	S. G. P. Salud - Salud Publica (onceava)
FSI.A.2.6.2.1.1.2.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica (última doceava)
FSI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada
FSI.A.2.6.2.1.1.2.3.1	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada
FSI.A.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)
FSI.A.2.6.2.1.3	Recursos PGN - ADRES
FSI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)
FSI.A.2.6.2.1.4.1	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007) SSF
FSI.A.2.6.2.1.4.2	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007) CSF
FSI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental
FSI.A.2.6.2.2.5	Transferencia regimen subsidiado del

ARTICULO 14°. Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación como Base para la aplicación de la ley 617 de 2000, son los que están definidos en la ley en mención estarán conformados como se expresa en la siguiente tabla:

CÓDIGO	NOMBRE	FUENTE
TI	INGRESOS TOTALES	
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	
TI.A.1	TRIBUTARIOS	
TI.A.1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia actual	ICLD
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	ICLD
TI.A.1.5	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
TI.A.1.5.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	ICLD
TI.A.1.5.2	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	ICLD
TI.A.1.6	AVISOS Y TABLEROS	
TI.A.1.6.1	Avisos y tableros vigencia actual	ICLD
TI.A.1.6.2	Avisos y tableros vigencias anteriores	ICLD
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	ICLD
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación	ICLD
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	ICLD
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	ICLD
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES	
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	
TI.A.2.2.5.1	predial	ICLD
TI.A.2.2.5.3	Industria y comercio	ICLD
TI.A.2.2.6	Sancciones tributarias	
TI.A.2.2.6.1	Industria y comercio	ICLD
TI.A.2.2.15	Otras Multas y sanciones	ICLD
TI.A.2.5	Rentas contractuales	
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	ICLD
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	
TI.A.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	
TI.A.2.6.1.1	Del nivel nacional	
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	SGP-ICLD
TI.A.2.6.1.1.2	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	SGP-ICLD
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	ICLD



DE LOS GASTOS

ARTICULO 15°. El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de inversiones de conformidad con la Ley, el cual está en concordancia con la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal "**Pueblo Nuevo Próspero y Socialmente Justo 2016-2019**", el cual se articuló sobre seis ejes temáticos: 1. Competitividad Territorial, 2. Movilidad Social, 3. Desarrollo Rural para un campo en Paz, (Transformación del campo), 4. Seguridad, Justicia y democracia para la construcción de paz. 5. Buen Gobierno, 6. Crecimiento Verde.

ARTICULO 16°. La estructura del Presupuesto de Gastos está determinada por el Monto máximo para atender los gastos de Concejo, Personería y la Administración Central de acuerdo a las disposiciones de la Ley 617 de 2000 y el Decreto reglamentario 192 de 2001.

En cuanto a la administración central la estructura de los gastos está conformada por:

- Servicios Personales
- Gastos Generales
- Transferencias
- Inversión
- Servicio a la Deuda

ARTICULO 17°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2021.

ARTICULO 18°. **Afectación del Presupuesto.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación integral. Con cargo a las apropiaciones presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias.

ARTICULO 19°. **REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de



apropiación suficiente. Para atender estos gastos deberán ser solicitados por el Alcalde como ordenador del gasto o a quien este delegue dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y la expedición de la certificación debe ser refrendada por el servidor público que tenga las funciones de manejo del Sistema Presupuestal, perteneciente a la Secretaria de hacienda.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él Financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, excepto las vigencias futuras de recursos del SGR que no requieren autorización del concejo municipal. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta.

Parágrafo 1. El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Parágrafo 2. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos.

Parágrafo 3. Queda absolutamente prohibido a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o se configuren como hechos cumplidos y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

ARTICULO 20º. Los órganos con autonomía administrativa y presupuestal expedirán certificado de disponibilidad sobre los montos apropiados en las partidas mayorizantes, los que deberán ser desagregados por resoluciones internas e incorporados al decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio para la respectiva vigencia.



ARTICULO 21º. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

ARTICULO 22º. No se podrá compensar vacaciones en dinero a ningún funcionario de la Administración central, salvo cuando se produzca el retiro definitivo del funcionario sin que haya disfrutado de las vacaciones. Para efectos de su reconocimiento, se aplicará lo establecido por la ley al momento de su causación. El responsable del manejo de personal, elaborará un plan de vacaciones, a fin de que los empleados que cumplan en el periodo el derecho a disfrutar de vacaciones, salgan a disfrutarlas; salvo inaplazable necesidad del servicio certificada por el jefe inmediato.

ARTICULO 23º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 24º. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor sea el Municipio, para acreditar el aporte o contrapartida del Municipio, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

La celebración y perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no compromete el presupuesto de gastos del Municipio. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Municipio a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.



ARTICULO 25°. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 80% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2020. El Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Municipio, previa certificación de la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y del DANE sobre la población para el año anterior, y sobre el indicador de importancia económica del Municipio de Pueblo Nuevo y su situación geográfica, en los términos del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Municipio de Pueblo Nuevo deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS.

ARTICULO 26°. Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración Municipal, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 27°. Las partidas de Gastos apropiadas en el presupuesto General del Municipio, deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal respectiva, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 8 de la ley 819 de 2003, la cual hace referencia al capítulo de normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal, estableciéndose la reglamentación de las apropiaciones presupuestales que define la preparación, elaboración y ejecución del sistema presupuestal del Municipio, que corresponde al Marco Fiscal de Mediano Plazo, como análisis financiero que soporta la estructura de ingresos y gastos de la entidad; Los recursos del Sistema General de Regalías se regirá a las normas que lo reglamente.

ARTICULO 28°. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.



ARTICULO 29°. Las transferencias del Municipio sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante los entes de Control, en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-.

ARTICULO 30°. El Presupuesto de Gastos se ejecutará de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, considerado como el instrumento mediante el cual se define el monto máximo de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos que se puede efectuar, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por las diferentes secciones Incluidas en el Presupuesto General del Municipio, con las orientaciones del Secretaria de Hacienda del Municipio, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política fiscal –COMFIS-.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO 31°. La Tesorería General comunicará a cada uno de las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual Mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMPFIS- aplicando el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido en la ley 819 de 2003 -.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 32°. *Reservas Presupuestales.* Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio sólo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que



recepción del bien, obra o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, casos en los cuales las dependencias y/o entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto. Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre de manera extraordinario.

ARTICULO 33°. Las reservas presupuestales de la Administración Central, correspondientes al año 2019, aprobadas por el COMPFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2020 por la Secretaria de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2019 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

PARAGRAFO. El ordenador del gasto mediante resolución motivada, relacionará y reconocerá las reservas presupuestales de los compromisos por bienes o servicios no recibidos a diciembre 31 de 2019, los cuales mediante decreto serán incorporados al presupuesto de la vigencia 2020.

ARTICULO 34°. Incorporación de reservas. La administración municipal incorporará al presupuesto general, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo de Política Fiscal –COMPFIS–, las reservas presupuestales constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2019 siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

ARTICULO 35°. El monto que se determine como cuenta por pagar, serán constituidas por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería General reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación. La presentación de la relación de cuentas por pagar se hará por conducto del Ordenador del gasto a Tesorería antes del 31 de enero de 2020. Sólo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios de contratos antes del 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 36°. Las cuentas por pagar constituidas por las secciones que conforman la estructura del Presupuesto General del Municipio correspondiente a la vigencia anterior, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento se apropiaran como déficit fiscal en el presupuesto de la siguiente vigencia, monto que debe determinarse al expedirse el acto administrativo de cierre de la vigencia y las de Inversión social, por fuente de financiación de conformidad a lo establecido en la ley 819 de 2003.



ARTICULO 37°. En la eventualidad que al cierre de la vigencia fiscal 2019, se establezcan saldos disponibles sin afectación presupuestal y se demuestre el flujo de caja respectivo, estos se incorporarán mediante decreto al presupuesto de la vigencia 2020, para que procedan a ser programados y ejecutados en la respectiva vigencia fiscal, guardando relación con el principio de anualidad, determinado en el decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

ARTICULO 38°- Los recursos del Municipio Provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparados por reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería General antes del 31 de enero del 2020.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 39°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Pueblo Nuevo, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

ARTICULO 40°. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año para el que se concede la autorización caducan sin excepción.

ARTICULO 41°. Certificado de Disponibilidad Presupuestal para vigencias futuras. El ordenador del Gasto de la dependencia de la Administración Central responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2020 la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 42°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde previo concepto del Consejo Municipal de Política fiscal -COMFIS-, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, las partidas correspondientes a gastos, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1.** Que la Tesorería General estime que los recaudos de la vigencia fiscal puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones programadas con cargo a tales recursos.



2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se hayan perfeccionado los recursos del crédito autorizado.
4. En la eventualidad que la nación haga reducción de las transferencias del sistema general de participación (SGP.) o cualquier otro recurso del orden nacional o departamental apropiados en el presupuesto general del Municipio. En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.
5. Realizar lo pertinente para adecuar los rubros presupuestales con subrubros o códigos auxiliares, con el propósito de mantener adecuado el sistema integrado de información, o cuando sea necesario por disposición de normas superiores o de organismos de orden nacional como Planeación Nacional, El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda , la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, o de carácter departamental como Contraloría General, Planeación Departamental para atender los requerimientos de información de dichas entidades como el caso de los códigos FUT, el SCHIP, el SICEP, entre otros.

ARTICULO 43°. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO 44° Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal lo montos totales de las apropiaciones aprobadas por el concejo Municipal para los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 45°. El Alcalde Municipal expedirá el Decreto de Liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, clasificándose y definiéndose los Ingresos, Rentas de Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda pública e Inversión, teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes del presupuesto de Ingresos, rentas y Recurso de Capital y la apropiación de los Gastos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 46°. Queda establecido que los acuerdos participativos tal y como expresa la ley 1757 de 2015 Art. 90 define: "El proceso del presupuesto



participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos” y Art. 93 Acuerdos Participativos “Para efectos de cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales; por lo tanto estos se incorporaran al proyecto de presupuesto que se presentara para su aprobación en el mes de noviembre de cada año

ARTICULO 47°. El Alcalde Municipal hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurado en el presupuesto general del Municipio en la vigencia fiscal 2020. Así mismo, se procederá a efectuar los movimientos y ajustes que considere necesario en el presupuesto de gastos sin exceder los rubros mayorizantes de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados inicialmente por el Concejo Municipal.

ARTICULO 48°. La Administración Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 49°. Ordénese en todos sus efectos legales a la Secretaria de hacienda Municipal, para que dentro de los procedimientos establecidos realice los registros e imputaciones en los respectivos libros y radicadores a que haya lugar dentro del manejo presupuestal a los numerales y partidas que conforman el Sistema Presupuestal del Municipio, con el propósito de darle cumplimiento al presente Decreto.

OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

ARTÍCULO 50°. Con el fin de buscar el Saneamiento económico y financiero del Municipio, la Secretaria de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente comparta, de conformidad con el código civil.



ARTÍCULO 51°. LEGALIDAD Y CONTROL DEL GASTO. La Secretaría de Hacienda se abstendrá de considerar y tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de aquellos órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio, cuando incumplan los objetivos y planes trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo, en el Programa Anual de Caja y en el Presupuesto, de conformidad con las normas presupuestales y el presente Decreto.

Para efectos de este control, las entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de las fechas establecidas para el efecto.

De igual manera las entidades referidas están en la obligación de mantener actualizada la base de datos y la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo, rindiendo los informes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 52°. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto, dentro de los tres días hábiles siguientes, con el fin de certificar su inembargabilidad.

ARTÍCULO 53°. FONDOS CUENTA. Los Fondos cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Municipal y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Decreto y las demás normas que los reglamenten.

ARTÍCULO 54°. CAJAS MENORES. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, expedirá las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTÍCULO 55°. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, enviarán a la Comisión de Presupuesto del Concejo, a la Contaduría General de la República y Contraloría la información de la ejecución presupuestal y demás información que sea requeridas en forma oportuna y eficaz.

ARTÍCULO 56°. El Municipio de Pueblo Nuevo podrá pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado,



Asimismo, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se autoriza efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso; Con cargo a la apropiación por el cual se pagan sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTICULO 57°. El Secretario de Hacienda mediante resolución, creara los códigos presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal para lograr una correcta ejecución.

ARTICULO 58°. El Gobierno Municipal podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

ARTICULO 59°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 60°. Los anexos del Presupuesto de gastos, Rentas y Recursos de Capital no forman parte integral del presente Decreto.

ARTICULO 61°. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos.

ARTICULO 62°. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función



Principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Municipio en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto que se celebre en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado.

ARTICULO 63°. Conforme a lo establecido en el Artículo 83 Ley 111 de 1996, los artículos 41 y 42 de la ley 80 de 1993 el Alcalde, en caso de Urgencia Manifiesta, podrá hacer los créditos adicionales y traslados presupuestales que se requieran.

ARTICULO 64°. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Municipio son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTICULO 65°. CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS DEL MUNICIPIO

GASTOS

A. Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del municipio para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1. GASTOS DE PERSONAL



Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1 Servicios personales asociados a la nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1.1 Sueldos de personal de nómina Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

1.1.2 Indemnización por vacaciones. Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde Municipal.

1.1.3 Otros gastos por servicios personales Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como:

1.1.3.1 Bonificación por servicios prestados Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

1.1.3.2 Auxilio de transporte Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el



Si no suministra el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

1.1.3.3 Prima de servicio Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubiere servido en el órgano por lo menos un semestre.

1.1.3.4 Prima de vacaciones Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

1.1.3.5 Prima de navidad Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

1.2 Servicios personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

1.2.3 Honorarios Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.



1.2.5 Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como, las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.2.6 Contribuciones inherentes a la nómina al sector público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1 Adquisición de bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:



2.1.1 Compra de equipo Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se debe incluir el software.

2.1.2 Materiales y suministros Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

2.1.3 Otros gastos generales por adquisición de bienes

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, tales como:

2.1.4 Capacitación, bienestar social y estímulos Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

2.2 Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:

2.2.1 Mantenimiento Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

2.2.2 Servicios públicos Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía,



teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

2.2.3 Arrendamientos Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

2.2.4 Viáticos y gastos de viaje Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

2.2.5 Impresos y publicaciones Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

2.2.6 Seguros Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para



garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

2.2.7 Capacitación, bienestar social y estímulos Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

2.3 Impuestos y multas

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los municipios.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los municipios a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

B. Servicio de la deuda

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.



C. Inversión

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

ARTICULO 66º. Remisión normativa. En lo no contemplado en el presente Decreto, se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 111/1996, Ley 358 /1997, La Ley 617/2000, la Ley 819/2003, otra normatividad que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 66º El presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre 2019.

OVIDIO HOYOS PATERNINA
Alcalde Municipal Pueblo Nuevo - Córdoba

Contacto: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75/ Calle de Las Flores
Telefax. 77520 06